

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Medidas cautelares

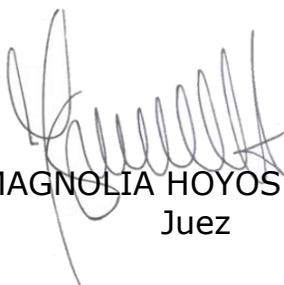
Rad. 1100131-10-027-2022-00137-00

Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo solicitado por la actora y de acuerdo con lo reglado por el artículo 590 – 2º del CGP., se le concede el término de cinco (5) días para que efectué la estimación de la cuantía de sus pretensiones con el fin de fijar el monto de la caución respectiva.

Secretaría de apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y el cuaderno digital 5.

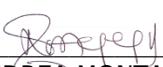
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 109 FECHA 12-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR